

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 12 de julio de 2021, Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de la Seguridad Social de **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA - E.S.E.**, con 54 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-301**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA - E.S.E.**, identificado con la NIT 800037021-7, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO**, identificado con la C. C. 79.577.045 y portador de la T. P. 104.636 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA - E.S.E.**, en los términos previstos en el poder (fls. 28-29).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. No se aportaron los documentos enunciados en los numerales 6 y 11 del acápite de las pruebas, incumpliendo lo exigido en el numeral 3° del art. 26 *ib.*
2. No se acompañó el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 26 *ib.* ni tampoco se informaron las razones para no aportarlo.
3. No se acompañó la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa a la ADMINISTRADORA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES", respecto de los pagos que se pretenden, conforme lo exige el artículo 6° del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

OsB

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 140 de fecha 19/08/2021</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ</p>
